

## **INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO DE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA, POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE PATRIMONIO PÚBLICO DE VIVIENDA Y SUELO DE LA GENERALITAT**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 2 de la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas, se informa lo siguiente:

### **1) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA NORMA**

#### **1.1 Denominación de la norma**

Proyecto de Decreto de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, por la que se aprueba el Reglamento de vivienda de protección pública y régimen jurídico de patrimonio público de vivienda y suelo de la Generalitat.

#### **1.2. Órgano administrativo que la promueve**

Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, a través de la Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana.

#### **1.3. Contexto o ámbito de actuación de la norma**

##### **1.3.1. Normativa de igualdad**

El proyecto normativo sobre el que se informa tiene su ámbito de aplicación en la Comunidad Valenciana, siendo sus referencias normativas respecto de esta autonomía la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y con rango jerárquico superior, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

##### **1.3.2. Objetivos generales del proyecto**

El proyecto de decreto tiene como objetivo la simplificación normativa mediante un único Reglamento que regule tanto la promoción privada como la pública, así como la gestión del patrimonio público de vivienda y suelo de la Generalitat Valenciana.

##### **1.3.3. Objetivos para promover la igualdad entre mujeres y hombres**

La Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, a través de sus presupuestos anuales, contempla la consecución de una serie de objetivos cuyos indicadores están basados en políticas de igualdad y con perspectiva de género, entre los que se encuentran la promulgación de normativa con carácter eminentemente social, y destinados a eliminar las desigualdades de aquellos colectivos más vulnerables, como es el caso de las mujeres.

## 2) ANÁLISIS DE PERTINENCIA DE APLICAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Desde la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, se han tenido en cuenta a la hora de redactar esta nueva norma, factores como la dificultad de conciliación, dificultades de acceso al mercado laboral en determinadas edades, el techo de cristal, que la mujer sigue siendo el colectivo que más se queda en casa renunciando a su trabajo para ser cuidadoras (niños y niñas, personas mayores, personas enfermas), y el hecho de ser víctimas de violencia de género, siguen haciendo necesario que la Administración vele por esos derechos de la mujer por su especial vulnerabilidad, también en el ámbito de acceso a la vivienda.

## 3) ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Las Instituciones Europeas vienen subrayando que la UE y sus Estados miembros tienen la obligación de garantizar el acceso para todas las personas a una vivienda digna y asequible de conformidad con derechos fundamentales recogidos en los artículos 16, 30 y 31 de la Carta Social Europea y el Pilar Europeo de derechos sociales. En esta línea, en la Resolución del Parlamento Europeo, de 21 de enero de 2021, sobre el acceso a una vivienda digna y asequible para todos (2019/2187(INI)) destacan las siguientes consideraciones: que existe una escasez de viviendas sociales asequibles y de viviendas accesibles en la Europa de los Veintisiete; que entre las barreras en el sector de la vivienda cabe citar la falta de accesibilidad, el sentimiento de soledad o de inseguridad y los costes de mantenimiento; que las personas vulnerables y aquellas pertenecientes a colectivos discriminados están representados de manera desproporcionada entre las personas sin hogar, o viven en alojamientos informales o viviendas inadecuadas y, a menudo, son relegados a las zonas más marginales e inseguras; que las mujeres están especialmente expuestas a la crisis de la vivienda.

Los datos evidencian que las mujeres tienen una mayor dificultad a la hora de acceder a una vivienda, bien en régimen de alquiler o en propiedad, dado que sus niveles de renta continúan siendo inferiores a los de los hombres como consecuencia de la brecha de género, alcanzando mayores tasas de pobreza y vulnerabilidad.

## 4) PREVISIÓN DE RESULTADOS

Varios artículos de la norma inciden directa o indirectamente en la mejora del acceso a la vivienda y en la seguridad de las mujeres. Por ejemplo,

- Facilitando en cambio de domicilio de las mujeres víctimas de violencia de género tanto si son representantes de la unidad de convivencia como integrantes de la misma, así como en caso de especial vulnerabilidad y riesgo de exclusión de las unidades de convivencia (artículo 63).
- Estableciendo límites a la renta de arrendamiento o cesión de uso de viviendas de protección pública en función de los ingresos (artículo 19)
- Reservando un porcentaje de las viviendas de promoción privada de protección pública, por parte de la Generalitat para su adquisición y así destinarlas como residencia permanente en régimen de alquiler para colectivos desfavorecidos o vulnerables o personas integrantes de programas de preparación para la vida independiente (artículo 31)

En la medida que estas actuaciones pretender paliar las desigualdades, redundarán en una mejora, por ejemplo, de:

- Unidades familiares que están a cargo de mujeres con hijos o personas mayores

- Situación de mujeres en riesgo de exclusión por precariedad laboral o diferencia salarial con respecto a los hombres.
- Seguridad de las mujeres víctimas de violencia, al facilitar su cambio de residencia.

## **5) VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO**

Por todo lo anterior, se toma en consideración el impacto de género y se pretende mejorar la situación de las mujeres tras la aprobación del mencionado reglamento, considerándose así su impacto como **positivo**.

## **6) CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS DE MEJORA**

Tanto el texto del proyecto de reglamento como el presente informe han sido revisados por la unidad de igualdad de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática en fecha 25 de abril 2023, incluida su adaptación al lenguaje inclusivo y no sexista.

València, a la fecha de la firma electrónica  
**La directora general de Vivienda y Regeneración Urbana**